Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020-0084

Téngase en cuenta que los ejecutados permanecieron silentes durante el traslado de la demanda, no obstante, por tratarse de un proceso de ejecución de la garantía real, para continuar con el trámite es necesario inscribir el embargo en los bienes objeto del gravamen, por lo tanto y en atención a la solicitud elevada por el apoderado actor, por secretaría actualícense los oficios de embargo y remítanse a la parte actora para su trámite.

Notifíquese,

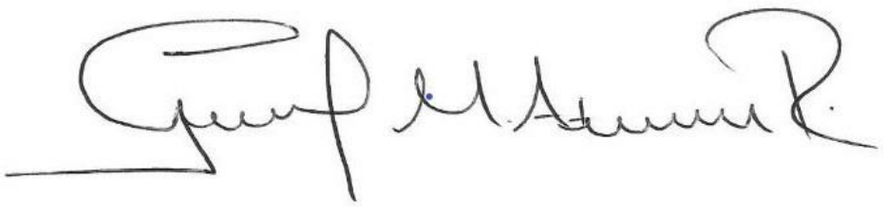

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM